

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte demandada contesto la demanda por medio de apoderado judicial formulando excepciones de mérito. Sírvese a proveer.

DIANDRA SAMIRA SUAREZ GUERRA.

SECRETARIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Agosto treinta (30) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: ALEXANDER GUTIERREZ MAZA
Demandado: NADIA DE LA CRUZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00151-00
Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda, el despacho ordena:

-Téngase por contestada la demanda de DECLARACIÓN, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor ALEXANDER GUTIERREZ MAZA en contra de la señora NADIA DE LA CRUZ.

-Córrasele traslado por el término de tres (3) días a las excepciones de mérito "FALTA DE EXISTENCIA A LOS REQUISITOS SUSTANCIALES PARA DEMOSTRAR LA UNION MARITAL DE HECHO PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL HECHO" y "INSUFICIENCIA PROBATORIA PARA DEMOSTRAR LA UNION MARITAL DE HECHO", conforme lo reglado en el artículo 110 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito